

ACTA ADMINISTRATIVA

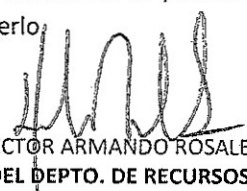
En la ciudad de Chihuahua capital del Estado del mismo nombre. Siendo las 10:00 horas del día 11 de Enero del año 2016, ubicados en el edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Con domicilio en la Av. Homero #500 Colonia Revolución. El C. Lic. Hector Armando Rosales Salazar, jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el C. Lic. Martin Eugenio Grajeda Garcia, Personal Especializado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, la C. Lic. Diana Paola Báez Gómez, con puesto de Personal Especializado del departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la C. Lic. Angelica Liliana Valverde González, con plaza de Agente de detención, del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el fin de levantar la siguiente acta que hace constar lo siguiente:

HECHOS:

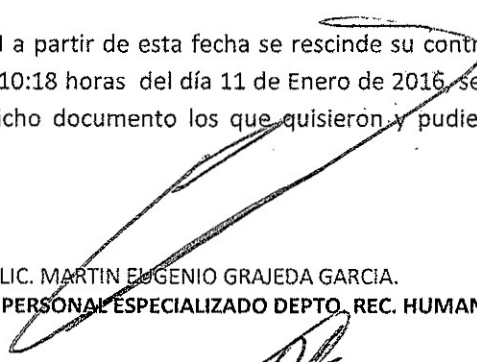
Declara el Lic. Martin Eugenio Grajeda Garcia con puesto de Personal Especializado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que recibió un OFICIO Y REPORTE CONFIDENCIAL del C. Sub Inspector Francisco Raygoza Rodriguez, Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, donde nos informa que el **C. GALLARDO SOTO DANIEL AARON**, con número de empleado 15523 y nombramiento de POLICIA, adscrito a la Subdirección Operativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, faltó a sus labores los días 28, 29, 30, y 31 de Diciembre 2015, por lo cual a acumulado mas de 4 inasistencias en un periodo menor a 30 días, esto sin justificación alguna y sin aviso a su jefe inmediato. Así mismo hasta este día no ha presentado ningún documento oficial que justifique dichas faltas de trabajo. Declara el Lic. Hector Armando Rosales Salazar Jefe del departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que por lo antes expuesto y de acuerdo al Reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio y que de acuerdo al artículo 118 que al a letra dice: **EL TRABAJADOR SOLO PODRA SER CESADO O DESPEDIDO POR CAUSA JUSTIFICADA. SON CAUSAS DE RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO** y de acuerdo al inciso a) y al inciso b) que a la letra dice:

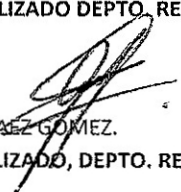
- a) "Abandono de empleo."
- b) "Cuando falte por mas de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un periodo de treinta días."

Por estas causales el **C. GALLARDO SOTO DANIEL AARON** a partir de esta fecha se rescinde su contrato laboral "sin responsabilidad para el Municipio". Siendo las 10:18 horas del día 11 de Enero de 2016, se da por terminada la presente acta administrativa. Firman dicho documento los que quisieron y pudieron hacerlo:


LIC HECTOR ARMANDO ROSALES SALAZAR.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS


LIC. ANGELICA LILIANA VALVERDE GONZALEZ.
AGENTE DE DETENCIÓN, DEPTO. REC. HUMANOS


LIC. MARTIN EUGENIO GRAJEDA GARCIA.
PERSONAL ESPECIALIZADO DEPTO. REC. HUMANOS


LIC. DIANA PAOLA BAEZ GÓMEZ.
PERSONAL ESPECIALIZADO, DEPTO. REC. HUMANOS

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:25 horas del día 19 de enero del año 2015, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle cuarta no. 2411 en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes, Supervisor de Recursos Humanos, Lic. Felipe Ordoñez Rodríguez, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Que el trabajador **C. Pérez Aguilar Octavio**, quien labora como observador de cámaras en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, faltó los días: 13,14,15 y 16 de enero del 2015, acumulando mas de 3 faltas en un periodo de 30 días, sin presentar justificación alguna

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que el trabajador **C. Pérez Aguilar Octavio**, incurrió en el causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua ya que al acumular mas de tres faltas en un periodo de treinta días, sin presentar hasta la fecha justificación alguna.

Causal contenidas en el artículo 118 inciso b) del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio así como lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo por el Artículo 47 Fracción X que a la letra dicen:

ARTICULO 118

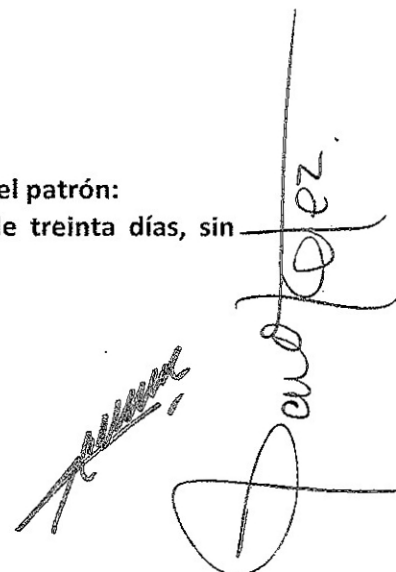
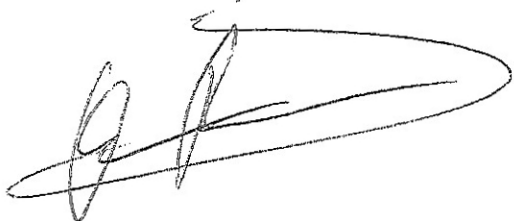
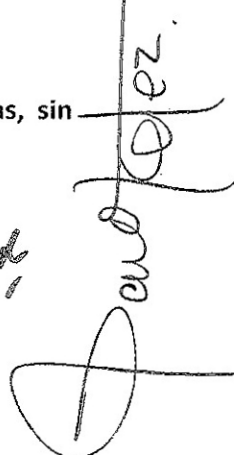
El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

b).- Cuando falte por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un periodo de treinta días.

ARTICULO 47

Son causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

X.- Tener el trabajador mas de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.

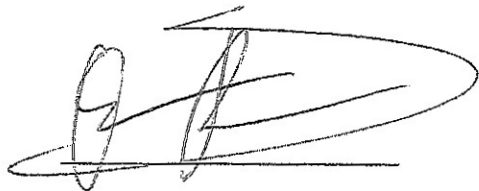



De lo anterior se desprende que el **C. Pérez Aguilar Octavio**, incurrió en las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, ya que se encontraba a disposición del Departamento de Relaciones Labores a partir del día 12 de enero del 2015 sin presentarse los días en mención y acumular mas de 3 faltas en un periodo de 30 días se anexa copia del citatorio del **C. Pérez Aguilar Octavio**.

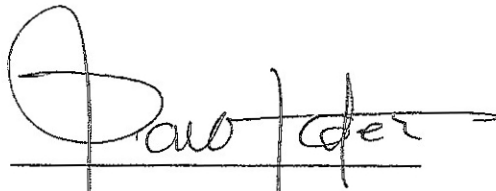
No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 14:35 horas del día 19 de enero del año 2015, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor



Lic. Felipe Ordoñez Rodríguez
Auxiliar Especializado
Oficialía Mayor



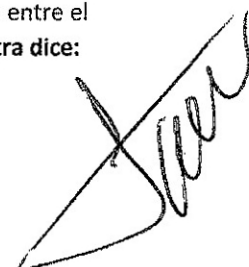
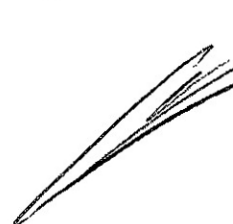
Lic. Francisco E. Hernandez Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua capital del Estado del mismo nombre. Siendo las 13:00 horas del día 14 de Enero del año 2015, ubicados en el edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Con domicilio en la Av. Homero #500 Colonia Revolución. El Lic. Luis Alberto Morales Arana, numero de empleado 15848, con puesto de Juez Calificador adscrito a la Subdirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública, el Lic. Gustavo Adolfo Juárez Porras, numero de empleado 18342, con puesto de Personal Especializado adscrito a la Subdirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública, la C. Gabriela Ramona Ramirez Urbina, numero de empleado 17351, con puesto de Auxiliar Especializado en el Área de Captura de Pertenencias de la Subdirección Jurídica de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Lic. Martin Eugenio Grajeda Garcia, numero de empleado 16355, con puesto de Personal Especializado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Profr. Jesus Martinez Lopez, numero de empleado 16771, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el fin de levantar la siguiente acta que hace constar lo siguiente:

HECHOS:

Declara el Lic. Luis Alberto Morales Arana, con puesto de Juez Calificador de la Subdirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que por instrucciones del Lic. Ramón Octavio Alderete Palma, Subdirector Jurídico de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal se desempeña como supervisor de las áreas que comprende la Subdirección Jurídica, que al hacer el recorrido normal, me percate que en el área de Captura de Detenidos, se encontraba una persona ajena a esta Subdirección Jurídica, siendo esta persona la hija de la empleada Gabriela Ramona Ramirez Urbina, preguntándole que por que se encontraba su hija en ese lugar sin autorización, notificando a mi superior de esta situación. Presentándose en dicha área el Profr. Jesus Martinez Lopez, constatando la presencia de dicha persona. Quiero aclarar que en varias ocasiones se le ha notificado por escrito y de manera verbal, inclusive el Lic. Ramon Alderete, Subdirector Jurídico, lo ha hecho en varias ocasiones, indicándole que no se permite la permanencia en oficinas internas de familiares ni personas ajenas, a esta dependencia (anexo circular), en el cual se informa de algunas normas que se deben cumplir dentro del área de trabajo, firmando de enterada la C. Gabriela Ramona Ramirez Urbina, por lo que le indiqué que esta área, era de mucho riesgo por la circulación de detenidos, ya que no es empleada del municipio y no cuenta con alguna seguridad social y/o servicio medico. Declara el Lic. Gustavo Adolfo Juárez Porras, Personal Especializado del área de Quejas Ciudadanas de la Subdirección Jurídica de esta Dirección de Seguridad Pública, ratifico lo antes expuesto por el Lic. Luis Alberto Morales Arana, ya que en varias ocasiones he escuchado de las notificaciones que se le han hecho a la C. Gabriela Ramona Ramirez Urbina, ya que es muy peligroso y de mucho riesgo para la Dependencia. Declara la C. Gabriela Ramona Ramirez Urbina, que el licenciado Alderete ya me había dicho que no introdujera a personas ajenas, pero mi hija me pidió quedarse, reconozco que fue mi error y es mi responsabilidad y una disculpa por no acatar la orden, yo pensé que nada mas en mi área de trabajo que es pertenencias, era donde no podía meter gente. Y si efectivamente dos o tres veces me habían dicho pero en este momento mi hija ésta pasando un mal momento de depresión por lo que no quiero que este sola. Tampoco quiero que se perjudique al Lic. Ramon Alderete ya que fue mi error, no tengo más que declarar. Declara el profesor Jesús Martinez López jefe el departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que por lo antes expuesto y de acuerdo al Reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio y que de acuerdo al artículo 118 que a la letra dice:



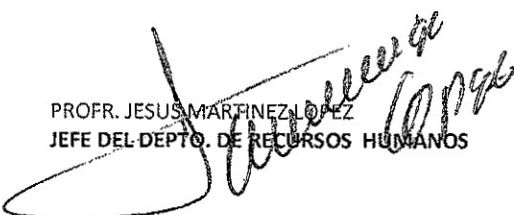
EL TRABAJADOR SOLO PODRA SER CESADO O DESPEDIDO POR CAUSA JUSTIFICADA. SON CAUSAS DE RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO" y de acuerdo al inciso i) y al inciso j) que a la letra dice:

i).- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia, o la de las personas que ahí se encuentren.

j).- Por desobedecer sin justificación las órdenes que recibe de sus superiores siempre que se trate de trabajo contratado.

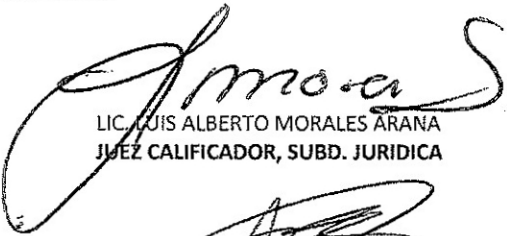
Por estas causales la **C. GABRIELA RAMONA RAMIREZ URBINA** a partir de esta fecha se rescinde su contrato laboral "sin responsabilidad para el Municipio".

Siendo las 13:30 horas del día 14 de Enero del 2015, se da por terminada la presente acta administrativa. Firman dicho documento los que quisieron y pudieron hacerlo.

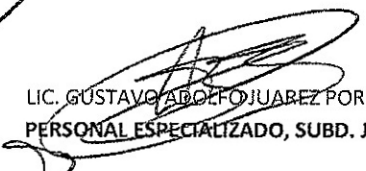


PROFR. JESUS MARTINEZ LOPEZ
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

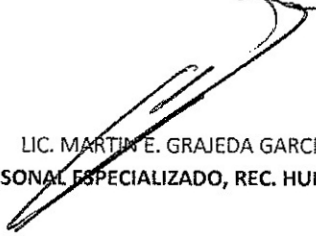
C. GABRIELA RAMONA RAMIREZ URBINA
AUXILIAR ESPECIALIZADO, SUBD. JURIDICA



LIC. LUIS ALBERTO MORALES ARANA
JUEZ CALIFICADOR, SUBD. JURIDICA



LIC. GUSTAVO ADOFO JUAREZ PORRAS
PERSONAL ESPECIALIZADO, SUBD. JURIDICA



LIC. MARTIN E. GRAJEDA GARCIA
PERSONAL ESPECIALIZADO, REC. HUMANOS

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua capital del Estado del mismo nombre. Siendo las 12:00 horas del día 29 de Enero del año 2015, ubicados en el edificio de la Dirección de Seguridad Publica Municipal. Con domicilio en la Av. Homero #500 Colonia Revolución. El C. Profesor Jesus Martinez López, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal de Chihuahua, Lic. Martin Eugenio Grajeda Garcia, con puesto de Personal Especializado del departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, Lic. Diana Paola Baez Gomez, con plaza de personal especializado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, con el fin de levantar la siguiente acta que hace constar lo siguiente:

HECHOS:

Declara el Lic. Martin Eugenio Grajeda Garcia con puesto de Personal Especializado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal que recibió un oficio del C. Lic. Ramon Octavio Alderete Palma, Subdirector Jurídico de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, donde nos informa que la **C. MAYRA PATRICIA MORALES GARCIA**, con número de empleado 15976 y plaza de Capturista de Datos, adscrito al área de pertenencias del departamento de alcaldía de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, faltó a sus labores los días 23, 26, 27, 28 y 29 de Enero 2015, por lo cual a acumulado mas de 4 inasistencias en un periodo menor a 30 días, esto sin justificación alguna y sin aviso a su jefe inmediato. Así mismo hasta este día no ha presentado ningún documento oficial que justifique dichas faltas de trabajo. Declara el profesor Jesús Martínez López jefe el departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal que por lo antes expuesto y de acuerdo al Reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio y que de acuerdo al artículo 118 que al a letra dice: **EL TRABAJADOR SOLO PODRA SER CESADO O DESPEDIDO POR CAUSA JUSTIFICADA. SON CAUSAS DE RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO** y de acuerdo al inciso a) y al inciso b) que a la letra dice:

- a) "Abandono de empleo."
- b) "Cuando falte por mas de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un periodo de treinta días."

Por estas causales el **C. MAYRA PATRICIA MORALES GARCIA** a partir de esta fecha se rescinde su contrato laboral "sin responsabilidad para el Municipio".

Siendo las 12:30 horas del día 29 de Enero de 2015, se da por terminada la presente acta administrativa. Firman dicho documento los que quisieron y pudieron hacerlo.

PROFR. JESUS MARTINEZ LOPEZ
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MARTIN E. GRAJEDA GARCIA
PERSONAL ESPECIALIZADO

LIC. RAMON OCTAVIO ALDERETE PALMA
SUBDIRECTOR JURIDICO DSPM

LIC. DIANA PAOLA BAEZ GOMEZ.
PERSONAL ESPECIALIZADO

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:09 horas del día 08 de enero del año 2015, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle cuarta no. 2411 en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el C. **Martin Reyes Ortiz**, **Félix Adriano Pérez**, el Lic. Francisco Eduardo Hernández Reyes, Supervisor de Recursos Humanos, Lic. Hugo E. González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

El día 17 de diciembre del 2014 se recibe oficio por parte de la Dirección de Mantenimiento Urbano en el que a la letra dice:

Anexo al presente, el acta de los hechos suscitados el pasado 12 de diciembre del 2014, entre el C. **Martin Reyes Ortiz** y el C. **Félix Adriano Pérez**, ambos empleados de esta Dirección de Mantenimiento Urbano de la subdirección de Mantenimiento Espacios Públicos.

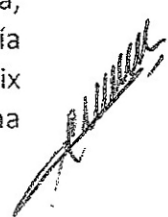
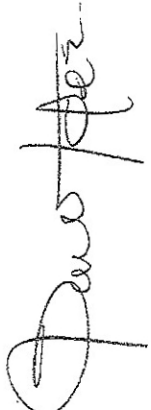
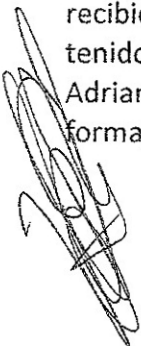
Lo anterior para que se proceda según el Reglamento.

Dicho documento se encuentra firmado por el C.P. Emma Martínez Gómez.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Chihuahua Chihuahua siendo las 13:08 hrs. del día 12 de Diciembre del 2014 en las oficinas del Departamento de Áreas Concesionadas de la Dirección d Mantenimiento Urbano, del Municipio de Chihuahua, sita en calle 9 y Tamborel de la colonia San Rafael de esta Ciudad, los C.C. Ing. Arturo Hernandez Morales jefe del Departamento de Áreas Concesionadas, Martin Reyes Ortiz, Félix Adriano ambos trabajadores del Municipio de Chihuahua, con lugar de labores en la plaza de Armas de esta Ciudad, así como los C.C. Karla Flores Azar, Giovanna Alviso Lara, estas ultimas como testigo de asistencia, para hacer contar los hechos siguientes:

PRIMERO: En el uso de la palabra el Ing. Arturo Hernandez Morales, en su carácter antes citado, manifiesta que a las 11:55 hrs. (once horas cincuenta y cinco minutos) de este día, recibió llamada telefónica del C. Martin Reyes Ortiz, mediante la cual me informo que había tenido un problema con el C. Pérez Adriano Félix y que derivado del mismo, el C. Félix Adriano Pérez lo había agredido físicamente a lo que el también respondió de la misma forma, hechos suscitados en la Plaza de Armas de esta Ciudad.



Yo me doy la vuelta para seguir con mis actividades pero el C. Félix Adriano me toma de la camisa y me estruja por lo cual yo con mis manos le aviento las suyas y le pregunto que que es lo que trae este me contesta con muchas malas palabras, yo para evitar problemas me vuelvo a dar la vuelta para continuar con mis labores pero el C. Félix Adriano me da un golpe por detrás en el área de la nuca, el cual yo por instinto conteste con un golpe para defenderme y evitar que este continúe con la agresión; pero así continua retándome para que continuemos con la pelea, pero yo le contesto que este no es el modo para arreglar los problemas y que levante un acta administrativa y el me contesta que a el no le afectaba en nada, por ultimo menciono que siempre esta involucrándose en mi área de trabajo y me dice que ya tiene técnicos para las fuentes, como dándome a entender que me va a correr lo cual ya es muy incomodo para mi.

Quiero dejar asentado que cualquier agresión que reciba en mi persona, bienes y familia hago responsable al C. Félix Adriano Pérez.

TERCERO: En el uso de la palabra el C. Félix Adriano Pérez manifiesta que el C. Martin Reyes estaba de altanero diciéndome que no le interesaba nada de lo que yo dijera, se me calentó la cabeza y le puse una cachetada, me dijo que vendría a levantarme un acta siendo que en el mes de septiembre el agredió físicamente a un compañero de trabajo y no pusimos ninguna queja.

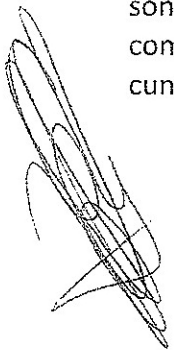
CUARTO: Nuevamente en el uso de la palabra el C. Félix Adriano Pérez, manifiesta no estar de acuerdo con Martin Reyes Ortiz, en el dicho que lo hace responsable de lo que le suceda, ya que se puede morir cualquier día o pasar algo y yo no voy hacer el responsable, no soy sicario tampoco. Ni tampoco en que le digo que ya hay técnicos para las fuentes, eso no es cierto, que tenga suficiente valor civil para decir las cosas como son.

Dicho documento se encuentra firmado por los C.C. Ing. Arturo Hernandez Morales, **Martin Reyes Ortiz, Félix Adriano Pérez**, Karla Flores Azar y Giovanna Alviso Lara.

Se concede el uso de la palabra al trabajador C. **Félix Adriano Pérez**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Realmente así sucedieron las cosas yo me acalore y le di un zapa lo conocemos al señor como son sus comportamientos no mas que el señor tenga el valor civil de que diga como son los hechos realmente por que el anteriormente agredió a unas de las gentes que somos compañeros de trabajo y nosotros no levantamos ningún reporte alguno esto sucedió cuando yo me encontraba vacacionando es todo lo que tengo que declarar.

Félix Adriano Pérez



Se concede el uso de la palabra al trabajador **C. Martín Reyes Ortiz**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Lo que esta escrito esos son los hechos y que si ellos en su momento no levantaron reporte de los hechos de la agresión del compañero entonces si el esta diciendo que yo agredí que hablen con la gente de su cuadrilla y yo únicamente me dedico a mi área de trabajo yo no me meto con nadie.

Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador **Félix Adriano Pérez**

Pregunta 1

Diga el trabajador por que golpeo a su compañero Martin Reyes Ortiz?

Repuesta 1

Pues simplemente por que el señor se puso intransigente estando en presencia de la gente con la cual estábamos laborando juntos ahí con los ingenieros realmente le di un zape

Pregunta 2

Diga el trabajador a que se refiere con ser intransigente?

Repuesta 2

Ya estábamos discutiendo y el dio la media vuelta y lo que hice fue jalarlo y continuo con sus altanerías y le pegue en el lado derecho de la cara.

Pregunta 3

Diga el trabajador cual fue la causa original de la discusión?

Repuesta 3

No recuerdo con exactitud la razón

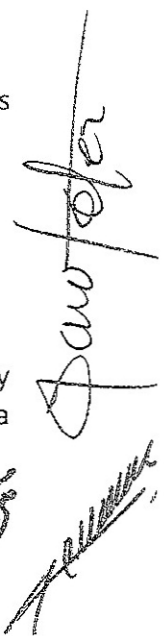
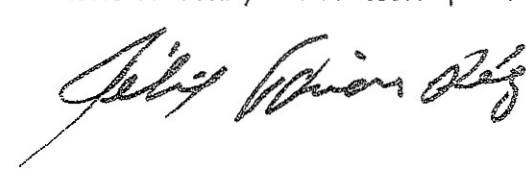
Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador **Martin Reyes Ortiz**

Pregunta 1

Diga el trabajador donde le pego a su compañero Félix Adriano Pérez?

Repuesta 1

En el momento que el me da el golpe yo volteo y tiro el manotazo no se en parte le pegue y me seguía retando yo al retirarme le dije que iba a levantarle un acta y me contesto que la hiciera que no pasaba nada.



Pregunta 2

Diga el trabajador cual fue la causa de la discusión?

Respuesta 2

El origen de esa discusión se dio cuando el señor Félix Adriano le da instrucciones a mi ayudante de salir temprano el día de la posada del personal sindicalizado.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que los trabajadores **C. Reyes Ortiz Martin** y **C. Adriano Pérez Félix**, al negarse a obedecer las obligaciones de los trabajadores contenidas en los artículos 121 inciso d), del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su servicio que a la letra dicen:

ARTICULO 121

Son obligaciones de "los Trabajadores" las siguientes:

d).- Tratar con cortesía y diligencia al público en general y a sus compañeros.

Incurriendo en las causales de suspensión temporal de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, contenidas en el artículo 115 del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio que a la letra dicen:

ARTICULO 115

Se consideran faltas leves aquellas que no entorpecen en forma definitiva la eficiencia y calidad del trabajo, pero que de alguna manera afectan el buen ritmo y la disciplina en el mismo.

Las faltas leves deberán de tratarse entre "el Sindicato", cuando sean trabajadores sindicalizados, y los jefes de departamento, en primera instancia, con la intervención de "el Trabajador", tratando de que se tenga un compromiso por parte del trabajador de no reincidir.

La reincidencia en una tercera ocasión de la misma falta, o de diversas faltas de la misma magnitud, se considerará como falta grave, y deberá tratarse en su caso con "el Sindicato" si es trabajador sindicalizado, para crear un compromiso entre "el Sindicato" y "el Municipio" de que las faltas se corregirán; y se aplicará una sanción de seis días de suspensión en sueldo y labores, y se sentarán las bases para un posible cese definitivo de los efectos del nombramiento sin responsabilidad para "el Municipio".

Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, para dejar compromiso de que en caso de reincidir en cualquier acto de indisciplina o alteración del orden será baja en automático siendo aceptado por los trabajadores **C. Reyes Ortiz Martin** y **C. Adriano Pérez Félix**, en presencia de los representantes del Sindicato.

Paula J. Delgado

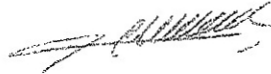
[Signature]

[Signature]

Félix Adriano

[Signature]

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 13:44 horas del día 08 de enero del año 2015, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor



Martín Reyes Ortiz
Op. de Servicios 6
Mantenimiento Urbano

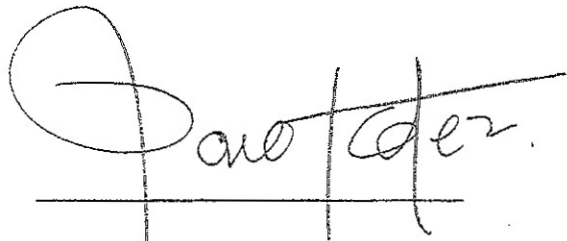


Félix Adriano Pérez
Supervisor de Servicios
Mantenimiento Urbano

TESTIGOS



Lic. Hugo E. González Villalobos
Líder de Proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 14:10 horas del día 14 de Enero del año 2015, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle cuarta no. 2411 en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el C. **Tomas Franco Medina**, Trabajador; Sra. Martha Alicia Silerio Orozco, Sr. José Luis Acosta Adriano, el Sr. Francisco Navarro Arzava, en representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua y el Lic. Hugo E. González Villalobos, del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

El día 13 de Enero del 2015 se recibe reporte por parte del Departamento de Servicios Generales en el sentido de que el Sr. Tomas Franco Medina manifestó conductas inadecuadas respecto a sus superiores:

Acto seguido se le da el uso de la palabra al Sr. Tomas Franco Medina, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos manifestados.

El C. Tomas Franco Medina manifiesta: Efectivamente, el día del evento, tome demasiado, y como estábamos en un bar, el Lic. Francisco Romero Dirigió unas palabras, yo no recuerdo lo que dicen que comente, yo por mi propia voluntad investigue con los que asistieron y unos me dicen que no escucharon nada, otros dicen que al parecer si ofendí verbalmente al Licenciado o que él se sintió ofendido por lo que supuestamente dije.

Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador.

Pregunta 1

Diga el Trabajador el día del evento y el Lugar de los hechos.

Repuesta 1

El día 19 de Diciembre, fue la posada del departamento y en el bar El cuervo, en Ave. Ortiz Mena.

ARTICULO 115

Se consideran faltas leves aquellas que no entorpecen en forma definitiva la eficiencia y calidad del trabajo, pero que de alguna manera afectan el buen ritmo y la disciplina en el mismo.

Las faltas leves deberán de tratarse entre "el Sindicato", cuando sean trabajadores sindicalizados, y los jefes de departamento, en primera instancia, con la intervención de "el Trabajador", tratando de que se tenga un compromiso por parte del trabajador de no reincidir.

Francisco Navarro Arzava

Y

52.

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua capital del Estado del mismo nombre. Siendo las 09:15 horas del día 27 de Febrero del año 2015, ubicados en el edificio de la Dirección de Seguridad Publica Municipal. Con domicilio en la Av. Homero #500 Colonia Revolución. El C. Oficial Francisco Raygoza Rodriguez, con número de empleado 8549, Jefe de Grupos Especiales de la Subdirección Operativa, de la Dirección de Seguridad Pública, el C. Policía tercero Álvaro Mauricio Chavez Baeza, con número de empleado 13051, adscrito al Grupo especial DAP, en la Subdirección Operativa, de la Dirección de Seguridad Pública, el C. Policía Luis Carlos Figueroa Cordero, Policía Municipal de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, el C. Lic. Martín Eugenio Grajeda Garcia, con numero de empleado 16355 y puesto de Personal Especializado, encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y como testigos la C. Lic. Diana Paola Baez Gomez, con número de empleado 16458, Personal Especializado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal y la C. Lic. Angelica Liliana Valverde Gonzalez, numero de empleado 17569, con puesto de Agente de Detención, adscrita al departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, con el fin de levantar la siguiente acta que hace constar lo siguiente:

HECHOS:

Declara el Lic. Martín Eugenio Grajeda Garcia, con numero de empleado 16355 encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, que recibió reporte confidencial No. 182993, elaborado por el Policía tercero Álvaro Mauricio Chávez Baeza, adscrito al Grupo Especial DAP, de la Subdirección Operativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que declara verbalmente los siguientes hechos: Por orden de la superioridad me traslade a la colonia San Felipe Viejo, donde reportaban un queja en contra de un elemento de esta corporación, por lo que me entreviste con el Señor Rafael Montañez Huerta de 61 años de edad, mismo que dice dedicarse a cuidar carros, mencionando que aproximadamente el día 12 de Enero de 2015, llego al exterior de su domicilio ubicado en la Calle García Conde, numeral 509 de la colonia San Felipe, una unidad Ford Ranger de la Dirección de Seguridad Publica Municipal con número económico 275, tripulada por dos elementos, mismo que se acercaron al quejoso, acusándolo verbalmente de venta de drogas, acusación que el Señor Rafael Montañez negó, siendo insistentes los elementos, por lo que realizaron una revisión corporal, no encontrándole droga alguna, por lo que los elementos le pidieron la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos) a cambio de no revisar su domicilio que en ese momento estaba siendo habitado por familiares del quejoso, accediendo este finalmente a entregarle la cantidad de \$500.00 (Quinientos Pesos), a lo que los elementos le dijeron que en dos días regresarían por los \$ 1500.00 pesos restantes, o que les entregara un anillo de oro que en ese momento traía el Señor Montañez Huerta, negándose a entregárselos. Aproximadamente dos días hábiles regresaron los elementos, para esto el quejoso ya había empeñado su anillo, entregándoles la cantidad de \$1,500 pesos acordada, no sin antes manifestando su inconformidad, hechos que platico con algunos vendedores y cuida carros del sector, los cuales le indicaron que el policía se llama Luis Carlos y en varias ocasiones ya había hecho el mismo cobro a varios de ellos. El día 17 de Febrero del presente año nuevamente regresaron los elementos al exterior del domicilio acusándolo nuevamente de vender drogas y que si quería seguir haciendo esto debería de pagar una cuota para poder hacerlo, exigiéndole un pago de \$500.00 pesos cantidad que se negó a entregarle, indicándole nuevamente que el solo se dedicaba a cuidar carros, por esto el elemento le comento que el día 20 de Febrero del presente año regresaría por \$ 200.00 pesos, así mismo, de tal forma que el día 20 de Febrero del 2015, aproximadamente a las 12:00 hrs. con vestimenta de civil y a bordo de una pick up chica de color negro, cabina sencilla con una calcomanía de un zorro "Fox" en el vidrio posterior, indicándole a distancia que estaba ahí por el dinero, cantidad que se negó

entregar y se introdujo a su domicilio, acto que se decidió denuncia a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, levantando hojas de entrevista al quejoso y al testigo el C. José Rodríguez Batista, quien corrobora la versión de C. Rafael Montañez. Es por esto que me trasladé a las instalaciones de la comandancia norte, para revisar rol de servicio del Distrito, obteniendo información que la unidad 276, es tripulada por el **C. POLICIA LUIS CARLOS FIGUEROA CORDERO**, mismo que es reconocido plenamente por el quejoso, el cual tiene en el exterior de su domicilio una pick up, s-10 chevrolet, color negra con placas de circulación DZ-56-857, con una calcomanía de un "zorro fox" en el vidrio posterior. Declara el Lic. Martín Eugenio Grajeda García, encargado del departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que por lo antes expuesto y de acuerdo al Reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio y que de acuerdo al artículo 118 que al a letra dice:

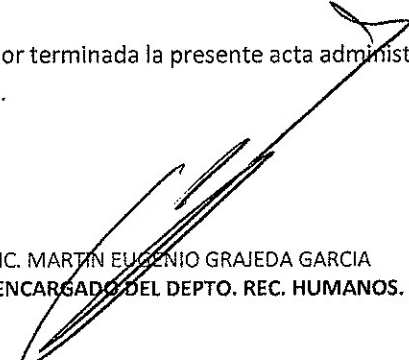
EL TRABAJADOR SOLO PODRA SER CESADO O DESPEDIDO POR CAUSA JUSTIFICADA. SON CAUSAS DE RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO" y de acuerdo al inciso e) que a la letra dice:

- e) *"Cuando el Trabajador incurra en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos en contra de sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio y del lugar donde se preste".*

Por estas causales el **C. FIGUEROA CORDERO LUIS CARLOS**, a partir de esta fecha se rescinde su contrato laboral "sin responsabilidad para el Municipio".

Siendo las 09:30 horas del día 27 de Febrero del 2015, se da por terminada la presente acta administrativa. Firman dicho documento los que quisieron y pudieron hacerlo.


OF. FRANCISCO RAYGOZA RODRIGUEZ
JEFE DE GRUPOS ESPECIALES, SUBD. OPERATIVA


LIC. MARTIN EUGENIO GRAJEDA GARCIA
ENCARGADO DEL DEPTO. REC. HUMANOS.


POLICIA TERCERO ALVARO MAURICIO CHAVEZ BAEZA
GRUPO DAP.

C. LUIS CARLOS FIGUEROA CORDERO
POLICIA MUNICIPAL.

TESTIGOS


LIC. DIANA PAOLA BAEZ GOMEZ
PERSONAL ESPECIALIZADO, REC. HUMANOS.


LIC. ANGELICA LILIANA VALVERDE GONZALEZ
AGENTE DETENCION, REC. HUMANOS.

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:2 horas del día 03 de febrero del año 2015, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle cuarta no. 2411 en la colonia centro, los C.C. **Gretchen Muriel Osorio Thomae**, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes, Supervisor de Recursos Humanos, Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Que el trabajador **C. Gretchen Muriel Osorio Thomae**, quien labora como personal especializado con un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Oficialía Mayor, faltó los días: 12,29,30,31 de diciembre del 2014, 02 y 05 de enero del 2015, acumulando mas de 3 faltas en un periodo de 30 días, sin presentar justificación alguna

Se concede el uso de la palabra al trabajador **C. Gretchen Muriel Osorio Thomae**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Los días 29,30,31 de diciembre del 2014 así como el 02 y 05 de enero del 2015, yo en ese momento dependía del licenciado Natividad Pérez como el Coordinador de Modernización Administrativa de la Subdirección de Modernización Administrativa al cual le solicite mi periodo de vacaciones esos días por cuestiones de tramites en México lo cuales el accedió sin algún problema ya que no había ningún pendiente laboral aclaro que yo deje de depender de la Subdirección Administrativa en octubre del 2013 para depender de el Lic. Natividad Perez siendo este mi jefe directo y autorizarme todo el verbalmente firmando

El licenciado natividad no se estuvo presentando esos días a la oficina.

Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador **Gretchen Muriel Osorio Thomae**

Pregunta 1

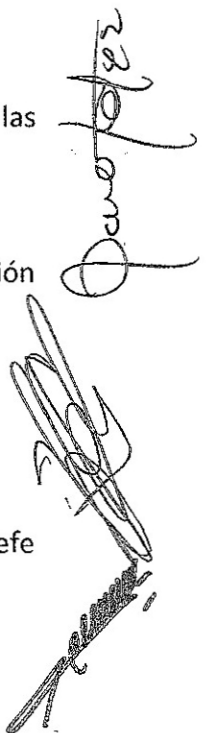
Diga el trabajador si cuenta con el oficio de comisión a la Subdirección de Modernización Administrativa?

Respuesta 1

No

Pregunta 2

Como menciono en el momento de las vacaciones el Licenciado Natividad Perez era su jefe inmediato cuando fue que dejo de ser su jefe?

The block contains two handwritten signatures. The top signature is written vertically and appears to read 'Natividad Perez'. The bottom signature is more complex and cursive, likely belonging to one of the other officials mentioned in the text, such as Marco Antonio Calderón Delgado.

Respuesta 2

El 26 de enero del 2015

Pregunta 3

Que diga el trabajador si recibió instrucciones del Oficial Mayor de quien era su jefe directo al momento de irse el Licenciado Pérez?

Respuesta 3

El Licenciado Jaime Fuentes le dio la instrucción a Natividad Pérez el lunes 19 de enero del presente de que todo mi trabajo se lo iba reportar a la Contadora Guadalupe Muñoz Coordinadora de Control y Procesos Administrativos.

Pregunta 4

Que diga el trabajador por que el Lic. Natividad no le firmo las vacaciones si ya le había autorizado verbalmente?

Respuesta 4

Natividad no me firmo las vacaciones por que presupuestalmente yo dependo de la Subdirección Administrativa entonces yo al solicitarle mis vacaciones a Gilberto de los Ríos me decía que le dijera a Natividad que le avisara a el, Natividad no se encontraba físicamente en Oficialía a partir de diciembre por lo que casi todos los acuerdos eran vía telefónica o correo electrónico.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que el trabajador **C. Gretchen Muriel Osorio Thomae**, incurrió en el causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua ya que al acumular mas de tres faltas en un periodo de treinta días, sin presentar hasta la fecha justificación alguna.

Causal contenidas en el artículo 118 inciso b) del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio así como lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo por el Artículo 47 Fracción X que a la letra dicen:

ARTICULO 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

b).- Cuando falte por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un periodo de treinta días.

ARTICULO 47

Son causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

X.- Tener el trabajador mas de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.



De lo anterior se desprende que el **C. Gretchen Muriel Osorio Thomae**, incurrió en las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, como se desprende de su declaración así como el reporte elaborado por el Lic. Hugo Eloy González Villalobos que se anexa.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 11:53 horas del día 03 de febrero del año 2015, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

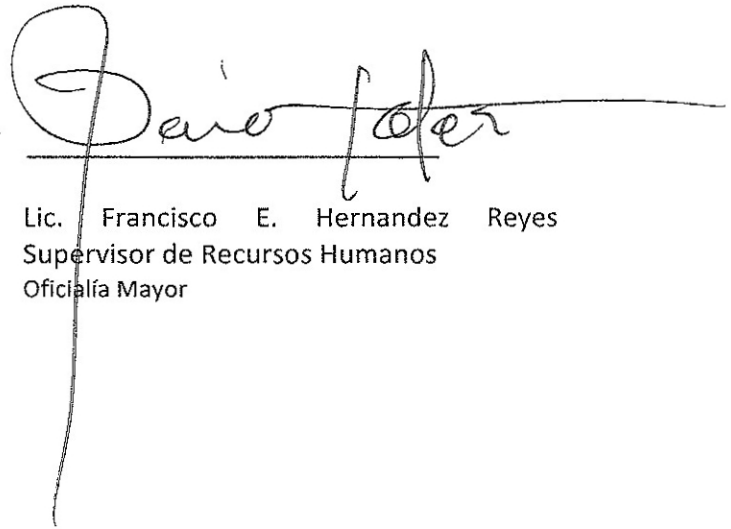


Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor

Gretchen Muriel Osorio Thomae
Personal Especializado
Oficialía Mayor



Lic. Hugo Eloy González Villalobos
Líder de Proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua capital del Estado del mismo nombre. Siendo las 09:35 horas del día 27 de Febrero del año 2015, ubicados en el edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Con domicilio en la Av. Homero #500 Colonia Revolución. El C. Oficial Francisco Raygoza Rodriguez, con número de empleado 8549, Jefe de Grupos Especiales de la Subdirección Operativa, de la Dirección de Seguridad Pública, el C. Policía Javier Armando Hernández Nevárez, Policía Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el C. Lic. Martin Eugenio Grajeda Garcia, con numero de empleado 16355 y puesto de Personal Especializado, encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y como testigos la C. Lic. Diana Paola Baez Gomez, con número de empleado 16458, Personal Especializado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la C. Lic. Angelica Liliana Valverde Gonzalez, numero de empleado 17569, con puesto de Agente de Detención, adscrita al departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el fin de levantar la siguiente acta que hace constar lo siguiente:

HECHOS:

Declara el Lic. Martin Eugenio Grajeda García, encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que recibió oficio No. DSPM/DJ/RRF/DCH/37/2015, enviado a este departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública por el departamento Jurídico de la Subdirección Jurídica de esta Dirección de Seguridad Pública municipal, en el cual se anexa oficio No. 3085/2014, signado por el Lic. Alejandro Flores González Agente del Ministerio Público de la federación, adscrito a la cuarta agencia investigadora con cede en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la Republica, donde solicitan información del **C. JAVIER ARMANDO HERNÁNDEZ NEVÁREZ**, Policía Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, con numero de empleado 16016, adscrito a la Subdirección Operativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, esto en base a la averiguación en su contra No. AP/PGR/CHIH/JUA/2188/2014-VI-A (anexo copia). Declara el Lic. Martin Eugenio Grajeda García, encargado del departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que por lo antes expuesto y de acuerdo al Reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio y que de acuerdo al **artículo 118 que al a letra dice:**

EL TRABAJADOR SOLO PODRA SER CESADO O DESPEDIDO POR CAUSA JUSTIFICADA. SON CAUSAS DE RECISION DE LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO" y de acuerdo al inciso e) que a la letra dice:

- e) **"Cuando el Trabajador incurra en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos en contra de sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio y del lugar donde se preste".**

Por estas causales el **C. JAVIER ARMANDO HERNANDEZ NEVAREZ**, a partir de esta fecha se rescinde su contrato laboral "sin responsabilidad para el Municipio".

Siendo las 10:05 horas del día 27 de Febrero del 2015, se da por terminada la presente acta administrativa. Firman dicho documento los que quisieron y pudieron hacerlo.

OF. FRANCISCO RAYGOZA RODRIGUEZ
JEFE DE GRUPOS ESPECIALES, SUBD. OPERATIVA

LIC. MARTIN EUGENIO GRAJEDA GARCIA
ENCARGADO DEL DEPTO. REC. HUMANOS.

C. JAVIER ARMANDO HERNÁNDEZ NEVAREZ
POLICIA MUNICIPAL.

TESTIGOS

LIC. DIANA PAOLA BAEZ GOMEZ
PERSONAL ESPECIALIZADO, REC. HUMANOS.

LIC. ANGELICA LILIANA VALVERDE GONZALEZ
AGENTE DETENCION, REC. HUMANOS.

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:23 horas del día 05 de marzo del año 2015, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle cuarta no. 2411 en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el C. **Jorge Humberto Olivas Holguín**, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes, Supervisor de Recursos Humanos, Lic. Hugo E. González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Se realizo examen antidoping al trabajador C. Jorge Humberto Olivas Holguín, dando positivo en el reactivo THC cannabinoides.

Se anexa análisis de detección de uso de drogas elaborado por el Doctor Eduardo Barajas R.

Se concede el uso de la palabra al trabajador C. **Jorge Humberto Olivas Holguín**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Tengo aproximadamente 25 años fumando mariguana de 2 a 3 veces al día.

Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador **Jorge Humberto Olivas Holguín**

Pregunta 1

Diga el trabajador si fuma mariguana?

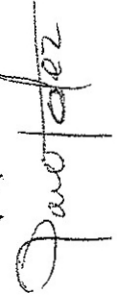
Repuesta 1

Si fumo

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

De lo que con antelación se manifiesta en la presente acta, el C. **Jorge Humberto Olivas Holguín**, incurrió en perdida de la confianza por el analisis de detecion de droga al dar positivo al reactivvo THC, conforme a lo dispuesto en el Artículos 118 inciso c), e), m) y n) del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio y el artículo 185 de La Ley Federal del Trabajo que a la letra dice:

Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio:



Jorge H. O. H.

Artículo 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el "Municipio", las siguientes:

c).- Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante no prescrito médicamente.

e).- Cuando el trabajador incurra en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio y del lugar donde se preste.

m).- Por incumplimiento a este "Reglamento"

n).- Por incurrir en causa análoga a las anteriores y de igual manera grave.

Ley Federal de Trabajo

Artículo 185

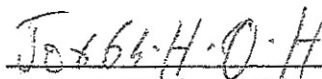
El patrón podrá rescindir la relación de trabajo si existe un motivo razonable de pérdida de la confianza, aun cuando no coincida con las causas justificadas a que se refiere el artículo 47.

Motivo demostrado plenamente en la presente acta, ya que al declarar que efectivamente utiliza marihuana todos los días, es perdida de la confianza, causa suficiente para poder rescindir de la relación del trabajo entre el "Municipio" y el trabajador.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 13:48 horas del día 05 de marzo del año 2015, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor

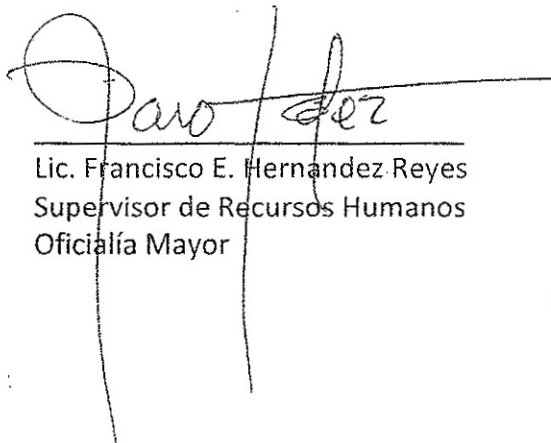


C. Jorge Humberto Olivas Holguín
Chofer Recolector Aseo Urbano
Obras Publicas

TESTIGOS



Lic. Hugo E. González Villalobos
Líder de Proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor



ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:51 horas del día 04 de marzo del año 2015, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle cuarta no. 2411 en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el C. **Vicente Alfredo Cárdenas Leonor**, el Lic. Francisco Eduardo Hernández Reyes, Supervisor de Recursos Humanos, Lic. Hugo E. González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Se recibe volante No. 2554 por parte la Secretaria del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

Lic. Daniel Abraham Prieto Nevarez
Jefe el Depto. de Asuntos Internos
De la Secretaria del Ayuntamiento



Por medio del la presente me permito informar a usted sobre el incidente suscitado el día 30 del presente, donde la unidad 851 de esta Coordinación de Bomberos que es conducida por el elemento Vicente Alfredo Cárdenas Leonor con cargo de Bombero Segundo, donde sufre un percance al chocar con la unidad con una pick up y con la barra de contención del Periférico de la Juventud a la altura de la calle Ignacio Rodríguez, cabe mencionar que dicho elemento saco la unidad sin previo aviso, por lo cual se le solicita su apoyo en definir su situación laboral y el cual consideramos que se violaron algunos artículos del reglamento de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, siendo estos los siguientes:

se nego a firmar

Artículo 97. Sera sancionado con arresto hasta de 12 horas o la suspensión temporal, de conformidad con este reglamento y demás normatividad aplicable, aquellos bomberos que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

IX. Salir del perímetro de acción asignado, sin la autorización del jefe de servicio;

X. Autorizar la salida del perímetro sin informar al jefe de servicio:

Artículo 99. Serán sancionados con arresto hasta de 36 horas y suspensión temporal de acuerdo con las condiciones generales de trabajo entre la presidencia y los trabajadores a su servicio, aquellos elementos que incurran en cualquier negligencia en el empleo, uso o manejo del equipo, herramientas, vehículos y accesorios;

Artículo 101. El cambio de adscripción se impondrá al bombero que con su comportamiento afecte la disciplina y buen desempeño del grupo al que este adscrito, o a la buena imagen con la comunidad donde se desempeña, al incurrir en algunas de las siguientes conductas:

- I. Hacer uso indebido de bienes muebles utilizados para su transporte;

Para firmar



IV. Encontrarse fuera del sector asignado sin causa justificada u orden oficial, y
Artículo 102. Son faltas que darán lugar a la suspensión temporal o definitiva de carácter correctivo:

- II. Abandonar o separarse temporalmente del servicio, comisión o acuartelamiento, sin autorización o causa justificada;
sin mas por el momento quedo de usted.

Dicho documento se encuentra firmado por el Ing. José Isac Olivas Vega Coordinador de Protección Civil

Documento 2

30 d enero de 2015

Por medio de la presente hago de su conocimiento de la superioridad que siendo las 09:40 horas, recibo la llamada del Segundo Cárdenas el cual indica que el oficial de batallón, le autoriza la salida en la unidad 851 L-3, para que este asista a su domicilio para recoger unas llaves que había olvidado, a las 10:30 horas nuevamente se comunica el Segundo Cárdenas informando que a la altura del Periférico de la juventud y educación tuvo percance. (un servidor no le entiende que es lo que paso y se le da aviso al primero García, el cual pide me informe bien y le da aviso al Segundo Márquez. Al cual se le pide se comunique a la central. Una vez que el segundo Márquez, llama a central se le informa de lo sucedido y se le pide que asista al punto donde esta la L-3, para que cheque que es lo que realmente paso. A las 10:40 llama nuevamente al segundo Márquez e informa que requiere la presencia de los seguros del municipio ya que la unidad L-3 choco y es perdida total de igual manera indica que esta involucrando una pick up del año y de igual manera es perdida total.

Se le da aviso al inspector Chávez para que asista al lugar. De igual manera se le da aviso al Primero García, de lo sucedido en ambas unidades no hay lesionados y se da aviso a Orrantia, de choques el cual indica al dirigirse al lugar.

Sin mas por el momento dejo este escrito para lo que mejor convenga y ordene la superioridad.

Dicho documento se encuentra firmado por el Bombero de academia José Luis Ibarra Estrella.

Documento 3

ING. ISAAC OLIVAS VEGA

CHIHUAHUA CHIH. A 30 ENERO 2015

PRESENTE;

SIENDO LAS 10:35AM INDICA EL RADIO-OPERADOR JOSE LUIS IBARRA ESTRELLA QUE ME COMUNIQUE A CENTRAL, POR LO QUE INMEDIATAMENTE REALIZO LLAMADA INDICANDO QUE LLAMO EL 2NDO ALFREDO CARDENAS QUE ALGO LE PASO A LA LIGERA 3 DESCONOCIENDO QUE PASABA SI SE DESCOMPUSO O CHOCO Y QUE SE ENCONTRABA EN EL

PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y EGIPTO POR LO QUE ME DIRIJO AL LUGAR, EN EL TRAYECTO ME COMUNICO VIA TELEFONICA CON EL COMPANERO EDGAR LOPEZ LICOLN ACOMPAÑANTE DE LA UNIDAD PARA VER QUE HABIA PASADO INDICANDO QUE CHOCARON CONTRA UNA PICK UP Y CONTRA EL MURO DE CONTENCION POR LO QUE INMEDIATAMENTE REALICE UNA LLAMADA TELEFONICA PARA NOTIFICAR AL INSPECTOR JUAN CHAVEZ DEL PROBLEMA.

AL ARRIBAR AL LUGAR ME ENTREVISTO CON LOS COMPANEROS EL 2NDO ALFREDO CARDENAS Y B- EDGAR LOPEZ LICOLN INDICANDO SE ENCUENTRAN BIEN ASI COMO EL CONDUCTOR DE LA PICKUP UNA LOBO NEGRA MDELO 2014. ASI MISMO REALIZO UNA LLAMADA TELEFONICA AL RADIO-OPERADOR DE LO QUE HABIA PASADO PARA QUE FUERA LLAMANDO A LA ASEGURADORA Y A JURIDICO.

YA QUE UN SERVIDOR DESCONOCIA DE DONDE VENIAN POR QUE NO SE ENCONTRABA EN SERVICIO LE PREGUNTE AL 2NDO CARDENAS QUE DE DONDE VENIAN INDICANDO QUE DE SU CASA YA QUE FUERON A RECOGER UNAS LLAVES Y QUE LE DIERON AVISO A JUAN FRANCISCO VAZQUEZ ENCARGADO DE ESTACION 3 Y AL RADIO-OPERADOR IBARRA ESTRELLA POR LO QUE ME COMUNICO CON JUAN VAZQUEZ QUE EL 2NDO CARDENAS LE DIJO QUE NECESITABA IR A SU CASA POR UNAS LLAVES PERO QUE EL NUNCA LE DIO PERMISO SI NO QUE LE AVISO QUE LLAMARA A UN SERVIDOR LLAMADA QUE NUNCA RECIBI.

AL LUGAR ARRIBA MI INSPECTOR DE TURNO JUAN CHAVEZ, INSP RAMON VERDUZCO, COORDINADOR MARTIN DE LA ROSA A LOS CUALES SE LES NOTIFICA DE ESTE PROBLEMA.

POR LO QUE EL COORDINADOR DE LA ROSA REALIZA UNA LLAMADA TELEFONICA EL RADIO-OPERADOR IBARRA ESTRELLA PREGUNTANDOLE SI LE DIERON AVISO DE LA SALIDA DE LA MAQUINA INDICANDO QUE SI PERO QUE EL 2NDO CARDENAS LE DIJO QUE YA ME HABIA AVISADO POR LO QUE REITERO A MI COORDINADOR DE LA ROSA QUE YO DESCONOCIA DEL PERMISO HASTA QUE ARRIBE AL LUGAR DEL ACCIDENTE.

ELABORO ESTE REPORTE PARA SU CONOCIMIENTO Y QUEDO A LA ORDEN DE CUALQUIER DISPOSICION AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCION.

DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR 2NDO LEONARDO MARQUEZ RASCON.

Documento 4
30/enero/2015

Por medio de la presente me permito informarle que siendo las 09:35 hrs el 2no Alfredo Cárdenas Leonor me pide permiso para ir por las llaves de su domicilio ya que se le habían olvidado.

Indicándole en presencia del compañero Isaac Rayas que le avisara al oficial Leonardo Márquez para pedirle permiso y supiera donde andaba

Por tal motivo se elabora dicho reporte para el conocimiento de la superioridad y lo que a bien ordenar.

se nego a firmar

Leonardo Márquez

Documento 6
30 de enero 2015

Me permito informar a usted que al ir transitando por el periférico de la juventud en sentido de sur a norte en el carril central al tomar una curva a la altura de la calle Egipto la unidad 851 ligera 3 se derrapo con lo mojado del pavimento impactando una pick up lobo negra mod 2014 en el costado izquierdo, saliendo la unidad impactada al muro de contención central y rebotando al muro contencioso del carril derecho terminando su trayectoria con el muro procediendo a bajar por nuestros medios a checar al conductor de la troca indicándonos que se encontraba bien dando aviso el sargento segundo Alfredo Cárdenas Leonor a la superioridad.

Atentamente
Bombero de academia Edgar Rogelio López licon.

Documento 7
Chihuahua Chih a 03 – FEBRERO-2105

Por medio de la presente me permito narrar los hechos ocurridos en el accidente del día 31 de enero del año en curso en la unidad 851 en el cual me vi afectado.

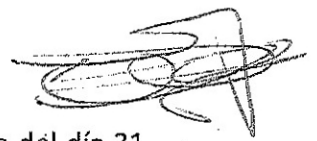
Al venir circulando por el periférico de la juventud realizando la prueba mecánica motriz de la unidad y llegar a la curva a la altura de la calle Egipto a unidad se derrapa por lo mojado del piso no pudiendo controlar la misma debido al juego de la dirección. Lo que ocasiona que impacte una Ford lobo negra en su costado derecho y así mismo como refiere un croquis de transito con la parte trasera de la unidad golpea un barandal de muro de contención, posteriormente la unidad sigue su derrape deteniéndose por completo en el muro de contención opuesto.

Hago referencia que venia operando a velocidad moderada la unidad por lo mojado recién del camino y circulando por el carril central.

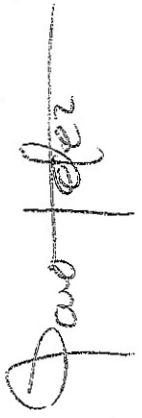
Dicho documento se encuentra firmado por el 2do Vicente Alfredo Cárdenas Leonor

Se concede el uso de la palabra al trabajador C. **Vicente Alfredo Cárdenas**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Como manifiesto en el escrito estoy en desacuerdo que por un accidente automovilístico que me quieran dar de baja quiero buscar la ayuda para que de alguna manera hacerme responsable de los daños para no ser afectado en lo laboral. Que me dieran la oportunidad de hablar con las personas indicadas para llegar a un acuerdo y no perder mi trabajo no niego mi responsabilidad de manejar una unidad de emergencia por las condiciones climáticas se suscito el accidente.



se nego a firmar



Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador **Vicente Alfredo Cárdenas Leonor**

Pregunta 1

Diga el trabajador si le dio permiso de salir por las llaves de su casa a su domicilio el encargado de la estación Francisco Vázquez

Repuesta 1

Si me dio permiso de ir a mi casa por las llaves y el me dijo que me comunicara con el radio operador y que el le marcaba mas tarde a Leo Márquez.

Pregunta 2

Diga el trabajador si conoce el Reglamento del uso de los vehículos.

Repuesta 2

Si tengo el conocimiento reglamento del uso de los vehículo por eso me dirigí de forma escalafonaria.

Pregunta 3

Diga el trabajador que capacidad de agua tiene la unidad 581 L-3

Repuesta 3

La capacidad de almacenaje es de 1200 litro y al momento del accidente iba llena al cien por ciento.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que el trabajador **C. Vicente Alfredo Cárdenas Leonor**, al negarse a obedecer las obligaciones de los trabajadores contenidas en los artículos 121 inciso c), m) y 122 inciso b) del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su servicio que a la letra dicen:

ARTICULO 121

Son obligaciones de "los Trabajadores" las siguientes:

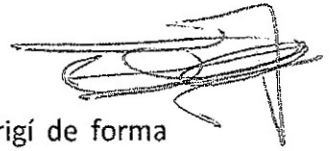
c).- Acatar y cumplir todas las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte "el Municipio".

m).- Cumplir con las disposiciones de este "Reglamento".

ARTICULO 122

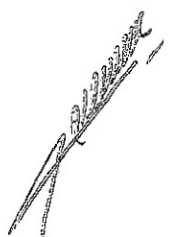
Se prohíbe a los trabajadores:

b).- Utilizar los centros de trabajo o bienes muebles e inmuebles de "el Municipio" para atender asuntos personales.



se nego a firmar

Para poder



Incurriendo en las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, contenidas en el artículo 118 inciso f), m) y n) del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su servicio que a la letra dicen:

ARTICULO 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

f).- Por ocasionar daños o destruir intencionalmente o por descuido o negligencia, edificios, obras maquinaria, instrumentos, materias primas o demás objetos, propiedad de "el Municipio".

m).- Por incumplimiento a este "Reglamento"

n).- Por incurrir en causa análoga a las anteriores y de igual manera grave.

De lo anterior se desprende de las declaraciones del trabajador sobre los hechos en los que acreditan sin lugar a dudas que el C. **Vicente Alfredo Cárdenas Leonor**, incurrió en las causales mencionadas, toda vez que como el lo dice utilizo el vehículo para ir a recoger unas llaves a su casa sin contar con la autorización de Leonardo Márquez Rascón. Se anexa volante no. 2554 con oficio y declaraciones en mención en la presente.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 13:48 horas del día 04 de marzo del año 2015, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor

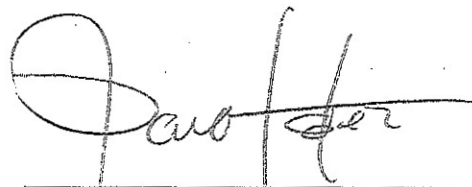
Se nego a firmar

Vicente Alfredo Cárdenas Leonor
Bombero 2o
Secretaria del H. Ayuntamiento

TESTIGOS



Lic. Hugo E. González Villalobos
Líder de Proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernandez Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor

El C. Vicente Alfredo Cárdenas Leonor Se nego a firmar la presente acta administrativa en presencia de los C.C.

marco antonio calderon delgado

[Signature] B.B. Gerardo Reyes Bultrón